



REPORTE AUDIENCIA DE PRUEBAS-CORRE TRASLADO PARA ALEGAR POR ESCRITO||RAD 2017-00067||DTES: LEOMAR ALBERTO MARTÍNEZ Y OTROS||DDOS: INVIAS Y OTROS||COMPAÑÍA: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.||JUZGADO 2 ADTIVO DE BUENAVENTURA||M.C. REPARACIÓN DIRECTA||CASE 15296

Desde Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>

Fecha Lun 23/09/2024 10:01

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Camila Cardenas <ccardenas@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Estimados, buenos días:

Comedidamente les informo que el pasado martes, 17 de septiembre de 2024, asistí de manera virtual a la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA en representación de la llamada en garantía **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, dentro del proceso de Reparación Directa descrito en el asunto.

ETAPAS SURTIDAS

1. Verificación de asistencia: Comparecimos a la audiencia: el apoderado de la parte demandante, los apoderados del INVIAS, ANI, Distrito Especial de Buenaventura, Consorcio LG Vial Valle, los apoderados de las llamadas en garantía Mapfre Seguros, Cooperativa de Trabajo Asociado Constructores de Paz, La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Confianza S.A. y el suscrito por Axa Colpatría Seguros S.A. En este estado de la diligencia me fue reconocida personería jurídica para actuar en calidad de apoderado sustituto de la compañía.

2. Práctica de pruebas: Se incorporaron al expediente las respuestas dadas por las entidades y autoridades que fueron oficiadas, luego de la celebración de la audiencia inicial.

-Testimoniales: Se recepcionó el testimonio de la señora Ana Milena Quiñones García y del señor John Jairo Bermúdez Ríos. Su declaración no fue relevante, ya que no fueron testigos oculares de los hechos. Se refirieron a lo que sucedió después del accidente, y a aspectos íntimos de la esfera personal del demandante, para acreditar perjuicios inmateriales.

-Interrogatorio de parte: Se escuchó en interrogatorio de parte al demandante. Narró las mismas circunstancias de tiempo, modo y lugar del accidente, a las que se encuentran consignadas en el escrito de la demanda. Manifestó que para el día del accidente él se desplazaba a una velocidad de 40 a 50 kms/h, porque no acostumbra conducir rápido, indicó conocer las condiciones de la vía, porque transitaba frecuentemente por esa zona, pero que el bache o hueco que se encontró el día del accidente, era relativamente nuevo porque no lo había percibido en sus recorridos anteriores, y que el accidente lo ha dejado muy afectado desde su esfera personal, porque no ha podido desplegar ciertas actividades cotidianas a las que estaba acostumbrado a realizar, como jugar fútbol. Reconoció en su declaración que todas y cada una de las incapacidades fueron pagadas por la EPS a la que se encontraba afiliado, en el porcentaje que le correspondía.

3. Pruebas prescindidas: Se prescindió de escuchar el testimonio de Edwar Santiago Riascos Moreno y la ratificación del documento emitido por el empleador de Leomar Alberto Martínez (Representante Legal de la Agencia de Aduanas Gama S.A. Nivel 1), porque no asistieron a la diligencia. Respecto del documento no ratificado se aplicarán las consecuencias procesales previstas en el Código General del Proceso.

4. Pruebas desistidas: El apoderado del Distrito Especial de Buenaventura desistió de practicar los testimonios decretados en su favor. El despacho aceptó el desistimiento y contra esta decisión no se interpuso recurso alguno.

5. Cierre del debate probatorio y traslado para alegar de conclusión: Habiéndose practicado todas las pruebas decretadas, el despacho declaró clausurado el periodo probatorio, consideró innecesaria la audiencia de alegaciones y juzgamiento y, en tal virtud, ordenó correr traslado para alegar de conclusión por escrito por el término común de diez (10) días hábiles, contados a partir del 18 de septiembre de 2024. **Término real de vencimiento: 01 de octubre de 2024.**

CAD: Favor convertir este correo a PDF y cargarlo a la plataforma Case (No. 15296).

NOTA: Pendiente que el despacho cargue el acta de la audiencia de pruebas a la plataforma SAMAI. La grabación de la diligencia ya reposa en Case.

Gracias a todos por su atención.

Cordialmente,



gha.com.co

Gonzalo Rodriguez Casanova
Abogado Senior III

Email: grodriguez@gha.com.co | 311 790 1790

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.